

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1922

09 de Octubre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **MARIA ALIX LONDOÑO QUINTERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN- PQRDS – 4474 del 29 de Septiembre de 2017.**

Persona a notificar: **MARIA ALIX LONDOÑO QUINTERO**

Dirección de notificación usuario **B/ LA UNION MZ 24 A CS 2**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que procede Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia 09 de Octubre de 2017

Señora:

MARIA ALIX LONDOÑO QUINTERO

B/ LA UNION MZ 24 A CS 2

Teléfono: 3145758577

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución - **PQRDS- 4474 del 29 de Septiembre** de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1922 correspondiente de la Resolución **PQRDS- 4474 del 29 de Septiembre** de 2017. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNAPETICION MATRICULA N° 116432"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

RESOLUCIÓN PQRDS 4474

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 116432**

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA ALIX LONDOÑO QUINTERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la Ley 142/94, **solicita sea colocado lo necesario para evacuar los servicios de aguas negras y aguas lluvias y sea reembolsado el dinero que se ha pagado desde Diciembre de 1991 hasta el día de hoy, correspondiente al predio ubicado en LA UNION, MZ 24 A CS 2, identificado con MATRÍCULA 116432, manifestando que el día 26 de Diciembre de 1991 recibió como propietaria del predio mediante acto notarial y desde la fecha ha sido la propietaria a excepción de una porción que le vendió a un vecino, desde esa fecha solicitó a la entidad las acometidas para la evacuación de las aguas negras y aguas lluvias pero la ineficiencia jamás permitió que eso se llevara a cabo; Lo que si radicaron fue la existencia del alcantarillado que nunca apareció y según EPA pago por un servicio que no tengo.**
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **116432**, se observa que dicho predio se encuentra **a PAZ Y SALVO** por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se envió visita al predio la cual fue realizada por los operarios de la entidad realizando las pruebas de tinta respectivas e informaron que el predio si cuenta con servicio de alcantarillado, igualmente se realizó prueba de tinta a los predios circundantes. Lo cual evidencia que si existe Alcantarillado de conformidad



con el siguiente reporte y anexo fotográfico:





EPA		Reporte Técnico		Documento Controlado				
				Código: GPT-R-014				
				Versión: 02				
				Fecha de Emisión: 2013-06-04				
				Página: 1/1				
Asunto	Revisión RED ALCANTARILLADO de la MT 24A casa 2 - barrio la Unión			Fecha	AA	MM	DD	Hora
				2017	09	27	10:30 A	
Participantes								
	Nombre	Cargo					Firma	
1	JORGE GAVINIA ARIAS	operario					Jorge E. Gavina	
2	JAVIER AVIAS PALACERO	contratista					JAVIER AVIAS	
3	Mauricio Hernandez	Encargado casa 2					Mauricio Hernandez	
4	Luz Marina Gupependo	Encargado casa 2					Luz Marina G	
5	José Moraano	casa 1					José Moraano	
6	Gustavo Barul	OPERARIO-contratista					Gustavo Barul	
Desarrollo de Actividades								
- Revisión red alcantarillado Solicitado por la Señora María Alix Londoño Quintana del Barrio la Unión MT 24A casa 2 Solicitada por solicitud de Matrícula del 26-09-2017								
Diagnostico								
- Se hacen pruebas de mineral en la casa N° 3. Se evidencia que están conectados a la red de EPA. ESP por una red (condominio) aparentemente por la parte de otro lado la red está pasando por debajo de la casa 1 de la manzana 24A y por debajo de la casa 21 de la MT 24.								
- Con la Srta Marina arriba firmante hacemos prueba mineral en la casa 2, evidentemente, la red de alcantarillado está conectada a la Red de EPA. ESP								
- Se hace prueba mineral casa 1, evidentemente, están conectados a la red de EPA.								
Viabilización de la Unidad de Distribución								
La Unidad de Distribución realiza la verificación de disponibilidad de agua en la red para la prestación del servicio, para el presente proyecto								
				Viable	SI		No:	
Gestor Distribución								
Compromisos y Tareas		Responsable		Fecha de entrega				
				AA	MM	DD		

4. Que en este sentido no se puede acceder a las pretensiones de la peticionaria ya que el predio si cuenta con el sistema de alcantarillado y la prueba de tinta de color ROJO corresponde al predio identificado con matrícula N° 116432.
5. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones a la señora **MARIA ALIX LONDOÑO QUINTERO**, respecto de la acometida de acueducto con matrícula N°116432 ya que de conformidad con la prueba realizada por la entidad prestadora del servicio, si existe alcantarillado en el predio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la señora MARIA ALIX LONDOÑO QUINTERO

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Director Comercial